

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2024-0064

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad inter territorialidad, integración y participación ciudadana. Además, dice constituyen gobiernos autónomos descentralizados los concejos municipales. Se le concede además la potestad legislativa a través del Art. 240 ibidem, que dice que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 270 de la norma Ibídem, del mismo cuerpo legal, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el Art. 24, ibídem, establece: “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”;

Que, el Art. 38, ibídem, prescribe que el Estado tomará medidas de: “5. Desarrollo de programas destinados a fomentar la realización de actividades recreativas y espirituales.”;

Que, el Art. 381, ibídem, prescribe que “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa..”;

Que, el Art. 297, ibídem, señala: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se



someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, el Art. 310, ibidem, señala: “El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía”;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Ámbito. - Este código establece la organización político –administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través de sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin responsabilidad de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, la autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Artículo 6: Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las Leyes de la República.

Que, el Art. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: que los gobiernos autónomos descentralizados se ajustarán a los lineamientos establecidos en la ley que



regulan las Finanzas Públicas, en sus respectivos planes de desarrollo territorial en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, el artículo 1 de la Ordenanza OM-05-2015 QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLA prescribe que *“Los fines de preservación, mantenimiento y conservación del patrimonio cultural del cantón Francisco de Orellana son los siguientes: (...) d) Promover el turismo a través de la actividad cultural y difusión del patrimonio. (...) f) Propiciar acciones de recreación y deporte que involucre la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, motivando el involucramiento de la familia...”*;

Que, la letra d) del artículo 2 de la Ordenanza OM-05-2015 QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLA prescribe que *“Los objetivos (...) son: (...) d) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales y otros eventos de civismo con la activa participación ciudadana...”*;

Que, la letra c) del artículo 6 de la Ordenanza OM-05-2015 QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLA prescribe que *“La comisión especial tendrá las siguientes funciones: (...) c) someter el proyecto definitivo a consideración de Concejo Municipal para conocimiento y aprobación. (...)”*;

Que, la Disposición General Primera de la Ordenanza OM-05-2015 QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLA dispone que *“Los proyectos programados en la agenda cultural serán aprobados por resolución motivada del Concejo Municipal.”*

Que, en sesión ordinaria Nro. 59-2024-ORD realizada el martes doce de noviembre de 2024, en el SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se conoció y debatió el **PROYECTO: FESTIVAL CULTURAL, RECREATIVO, DEPORTIVO Y TURÍSTICO “EL COCA VÍVELO 2024” POR DICIEMBRE – MES DE TRADICIONES** ingresado mediante MEMORANDO No. GADMFO-DT-2024-0453 suscrito por la Ing. Lady Barrionuevo en calidad de Directora de Turismo del GADMFO;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



RESUELVE:

Por UNANIMIDAD:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR la agenda de eventos y actividades denominada “**PROYECTO: FESTIVAL CULTURAL, RECREATIVO, DEPORTIVO Y TURÍSTICO “EL COCA VÍVELO 2024” POR DICIEMBRE – MES DE TRADICIONES** MEMORANDO No. GADMFO-DT-2024-0453.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes al Concejo Municipal, Dirección de Turismo, Dirección Financiera, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana, Procuraduría Sindica, Dirección Administrativa,.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD en sesión ordinaria Nro. 59-2024-ORD realizada el martes doce de noviembre del dosmil veinticuatro.
LO CERTIFICO. -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

